



Resolución Jefatural

Lima, 24 JUL. 2020

VISTO:

El Oficio N° 000152-2020-DP/OGA del 17 de julio de 2020 de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Administración de Despacho Presidencial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó a la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, la transferencia bajo la modalidad de donación del bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, denominado cuadro "Raúl Porras Barrenechea";

Que, el bien solicitado por el Despacho Presidencial fue afectado en uso a su favor mediante Resolución Jefatural N° 0724/RE del 22 de julio de 2016 por el periodo de dos (2) años y renovado por el mismo periodo con Resolución Jefatural N° 0491/RE del 02 de agosto de 2018 con eficacia anticipada al 25 de julio de 2018;

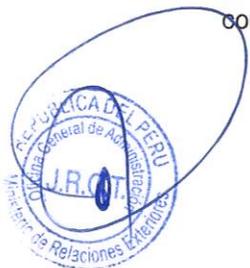
Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de los Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad



0262



Resolución Jefatural

establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g), numeral 2.2, del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, la unidad orgánica competente para aprobar la baja de bienes muebles es la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, como órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles de cada entidad; asimismo, de conformidad con el literal J) del Artículo 10 del mismo Reglamento es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente;

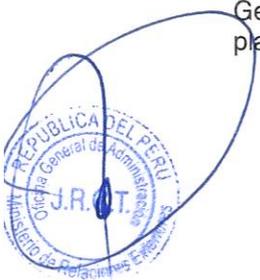
Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva establece que previo a la baja, los bienes deben estar libres de afectación, cargas o gravámenes, asimismo, el numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo



0262



Resolución Jefatural

similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien, en tal sentido, no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 30909/2019 "Ley que modifica la Ley 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2020 PAT del 22 de julio de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó proceder con la baja por la causal de estado de excedencia, "la misma que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado y como disposición final la transferencia en calidad de donación;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la baja por la causal de estado de excedencia del bien mueble patrimonial según detalle:

Denominación	Cod. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO		Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia	Valor Libros S/.	Depreciación Acumulada S/.	Valor Neto S/.
			Material	Dimensiones						
Cuadro en general Raúl Porras Barrenechea	396439002655	068230	Óleo/Liens o	90 cm x 120 cm	Donación	Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio de Gobierno	2016	8,260.00	3,235.01	5,024.99

Artículo 2°.- Aprobar, la transferencia bajo la modalidad de donación del bien mueble patrimonial cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, a partir del 26 de julio de 2020, a favor del Despacho Presidencial para uso de la Sala Raúl Porras Barrenechea de Palacio de Gobierno.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente del bien mueble patrimonial detallado y haga entrega del bien en forma definitiva.



0262



Resolución Jefatural

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores